

PROCESO: ALIMENTOS (CÓNYUGE).
DEMANDANTE: LIGIA ORTEGON MORALES.
DEMANDADO: OSCAR HERNAN PATIÑO URIBE.
RADICACIÓN No. 760013110005-1997-10265-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1803**

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021

La demandante presentó escrito el día 23 de agosto de 2021, por medio del cual adjunta documento proveniente de la empresa INTERGRAFIC DE OCCIDENTE S.A. dirigido a este Despacho Judicial, en el que informa que *“por error se realizó la consignación con número de cédula errado 66.329.055 por concepto de embargos a nombre de la señora Ligia Ortegaón Uribe los meses de enero a junio de 2021, solicitamos la corrección del documento el cual es 66.829.055 y realizar el pago de los valores pendientes a la señora Ortegaón.”*

Al examinar el reporte de depósitos judiciales expedido por el Banco Agrario de Colombia, se advierten títulos consignados con el número de cédula errado de la demandante, para los meses de noviembre y diciembre de 2020 y, de enero a mayo de 2021, los cuales han sido pagados oportunamente; de igual manera, se encuentran consignados los títulos Nos. 469030002657907 y 469030002668748 consignados en los meses de junio y julio de 2021, respectivamente, de los cuales se generó orden de pago con la cédula errada, lo que se corregirá por trámite interno secretarial y se ordenará su correspondiente pago a la señora LIGIA ORTEGON MORALES en calidad de autorizada de la beneficiaria de alimentos.

Por otra parte, revisado el asunto y en aras de garantizar la entrega oportuna de los depósitos judiciales a la autorizada LIGIA ORTEGON MORALES, se expedirá a su nombre una orden de pago permanente.

De igual manera se advertirá a la parte actora que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a favor de la beneficiaria, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través, de una orden de pago individual.

En virtud de lo anterior y para efectos de evitar inconvenientes en el Banco Agrario al utilizar la orden de pago permanente, se oficiará al Pagador del INTERGRAFIC DE OCCIDENTE S.A., con indicaciones que deberá tener en cuenta al momento de efectuar la consignación.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR, por trámite interno secretarial, la orden de pago generada de los títulos Nos. 469030002657907 y 469030002668748.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se ordena su pago a la autorizada señora LIGIA ORTEGON MORALES.

TERCERO: EXPEDIR orden permanente de pago a favor de la señora LIGIA ORTEGON MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.829.055, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00), por lo considerado.

PROCESO: ALIMENTOS (CÓNYUGE).
DEMANDANTE: LIGIA ORTEGON MORALES.
DEMANDADO: OSCAR HERNAN PATIÑO URIBE.
RADICACIÓN No. 760013110005-1997-10265-00

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora, en los términos de este auto.

QUINTO: OFICIAR al Pagador del Pagador del INTERGRAFIC DE OCCIDENTE S.A., a fin de solicitar que al momento de efectuar la consignación del valor de la cuota alimentaria tenga en cuenta que debe relacionar correctamente los siguientes datos: **1)** con código 6 (Cuota Alimentaria); **2)** Demandante LIGIA ORTEGON MORALES (C.C. 66.829.055); **3)** Demandado: OSCAR HERNAN PATIÑO URIBE (C.C. 16.710.462); **4)** Proceso de Alimentos; y **5)** Radicación No. 76001311000519971026500.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65f82c94a47f3ac20f3a747724160fc82e734dfbdfa777db27cc6fb0350e9750

Documento generado en 10/09/2021 12:54:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>